JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00753

Asunto: Embargo

Por ser procedente la medida solicitada en escrito que antecede, de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P, el Juzgado,

Resuelve:

1°- Decretar el embargo de la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal vigente o convencional que devenga el demandado **Luisa Fernanda Panqueba Rivas** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.077.865.813 al servicio de María Catalina Vélez Chavarria identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.442.886. Se expide el oficio Nº 1233.En el oficio se le advierte al cajero pagador que se digne efectuar las retenciones correspondientes y consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012041018, so pena de hacerse acreedor a la sanción que establece el numeral 9° y parágrafo 2º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente, así mismo en esa oportunidad deberá allegar el correo electrónico del cajero pagador.

Notifíquese y Cúmplase

VRO

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 18 de julio de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9faa766e87f4c5b5be2cdb7babfa64ca5798f1f7497e0f5d635c91b3175710**

Documento generado en 17/07/2023 11:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica